

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A  
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Ignorándose el paradero de doña Emilia Urosa Quintano, y para conocimiento de la misma, se hace público por medio del presente que en el recurso que ante este Tribunal tiene interpuesto (rollo número 1 de 1935, Sr. Espinosa), como madre y tutora legal de sus menores, Pablo, Emilio, María de los Dolores y Asunción Bravo Urosa, los cuatro como herederos de su padre, don Pablo Bravo Nieto, se ha dictado, con fecha 18 de enero último, el siguiente

### Auto

Resultando: Que por providencia de 8 de enero del año último, notificada a la recurrente en 14 del mismo mes de enero, se ordenó se ratificara dicha recurrente, doña Emilia Urosa, en el contenido del escrito interponiendo el recurso a que este recurso se refiere. Siendo Ponente el Magistrado don José González Llana. Visto el artículo 95 de la Ley de 22 de junio de 1894 y el 195 del Reglamento para su ejecución.

Considerando: Que el artículo 95 de la ley de lo Contencioso, establece que se tendrá por abandonado todo pleito cuyo curso se detenga durante un año por culpa del recurrente, y, en el presente caso, ha transcurrido el plazo fijado en el referido artículo, sin que, doña Emilia Urosa, se haya ratificado en el contenido del escrito interponiendo el recurso, según se le ordenó en providencia de 8 de enero de 1935, por lo que procede declarar caducado el recurso y firme la resolución recurrida. Se declara caducado el presente recurso y firme el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 10 de octubre de 1934, dictado en la reclamación formulada por don Pablo Bravo y Nieto y otro contra Decreto de la Alcaldía de Madrid, en expediente número 691, sobre exacción del arbitrio de plus-valía de la finca sita en el extrarradio y junto a la calle de Valderribas; y pase este rollo al señor Abogado del Estado a los efectos de la ley del Timbre.

Madrid, 8 de febrero de 1936.—El Oficial de Sala (firmado).  
(Núm. 463)

tísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico, fecha 4 de junio de 1935, en reclamación formulada por don Manuel Sáinz de Baranda, sobre la liquidación del arbitrio de plus-valía correspondiente a la transmisión de las fincas números 121 de la calle de Alcalá, número 9 de la de San Cosme, 29 y 31 de la de Menéndez Pelayo y 26 de la de Villanueva.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 12 de febrero de 1936.—P. S., Luciano Corujo.  
(Núm. 464)

—o—

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por doña Mercedes Paulet González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración y el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid (coadyuvante), Secretaría del señor Garrigues, número 31 del año 1934, sobre revocación de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de 27 de abril de 1934, que denegó reposición de otro de 9 de marzo anterior, que acordó la incautación de 3.500 pesetas de fianza prestada por don Julián Fuertes Fernández, como contratista de las sillas y sillones de los paseos públicos.

Madrid, 10 de febrero de 1936.—El Oficial de Sala (firmado).  
(Núm. 466)

## JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA DE MADRID NUM. 1

Instrucciones que han de tener en cuenta los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Alcalá de Henares, Chinchón, Navacarnero, San Lorenzo, San Martín y Torrelaguna, y los distritos de esta capital Centro, Hospicio, Hospital y Palacio, pertenecientes a esta Caja de Recluta, en las operaciones de reclutamiento.

Alistamiento para 1936  
Cerrado definitivamente las listas del alistamiento rectificado, se remi-

tirá a esta Junta duplicado ejemplar de ellas, que deberán obrar en este organismo en la segunda quincena del mes de febrero, según dispone la O. C. de 21 de noviembre de 1934 («D. O.» núm. 272).

Al formalizar estas listas se tendrá en cuenta el riguroso orden alfabético que ordena la O. C. de 14 de diciembre de 1925 («Gaceta» número 350).

En las duplicadas citadas, que se remitirán a esta Junta, se hará constar el motivo de la inclusión de todos los mozos que cumplan más de veintiún años en el año actual; se especificará también los que se alisten de orden de esta Junta.

Se les agregará un resumen de alistamiento, acompañado de una relación de todos los mozos que hallan dado de baja en el mismo.

Respecto a los mozos alistados que se encuentren en el extranjero, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 105.

### Clasificación de los mozos de 1936

1.º La clasificación de los mozos tendrá lugar el cuarto domingo de febrero, en la forma prevenida en el decreto de 4 de diciembre de 1929 («Gaceta» núm. 340), y orden del mismo mes («Gaceta» núm. 355). Orden circular de 11 de enero de 1936 (Orden circular número 10).

2.º A fin de que por esta Junta no se considere errónea la interpretación de los casos comprendidos en el artículo 218 del Reglamento, los Ayuntamientos y Médicos titulares tendrán en cuenta para la clasificación de los mozos los decretos de 5 de julio de 1927 («Gaceta» número 190) y artículo 9.º de 20 de agosto de 1930 («Gaceta» núm. 233), que modifica en parte el cuadro de inutilidades, teniendo en cuenta que por la talla, para ser clasificados soldados, han de tener uno quinientos setenta metros, y las inferiores, para servicio auxiliares, y por el perímetro, han de tener 0,80 metros los de tallas inferiores a 1,710, y 0,84 los de 1,710 y superior, para ser soldados.

Debiendo clasificarse los que tengan perímetros inferiores a los citados de «separados temporalmente del contingente».

3.º Los Ayuntamientos, en el acto de la clasificación, fallarán los expedientes de los mozos declarando a cada uno como le correspondía, según el caso en que estén comprendidos del artículo 168, modifica-

do por decreto de 20 de agosto de 1930.

a) Soldados útiles para todo servicio.

b) Soldados aptos exclusivamente para servicios auxiliares.

c) Excluido totalmente para el servicio militar. (Inútiles por enfermedades y defectos físicos comprendidos en el Grupo I del cuadro de inutilidades; individuos que estuviesen sufriendo condena que no extingan antes de los treinta y nueve años de edad.)

d) Separados temporalmente del contingente, quedando sujetos a revisión. (Mozos que padezcan enfermedades o defectos comprendidos en el Grupo II del cuadro de inutilidades, los que sufran penas correccionales o condenas que hayan de cumplir antes de los treinta y nueve años de edad, Oficiales de todas las Armas, Cuerpos o Institutos del Ejército y de la Armada, y los Alumnos de las Academias Militares que sean filiados como militares y presten promesa a la bandera; los que disfruten prórroga de primera clase, artículo 265, o de segunda clase, artículo 311.)

e) Prófugos.

4.º Terminada la clasificación de los mozos del actual reemplazo, se remitirán a esta Junta resumen de la clasificación definitiva, ajustado al formulario número 1, en el que se cuidará de anotar con exactitud los datos correspondientes a cada mozo, deducidos de las actas levantadas para dichos fines. Por ningún concepto se alterará el orden de colocación de los mozos, que será igual al que figuran en la relación definitiva del alistamiento. Dicho resumen tendrá entrada en esta Junta antes del día primero de marzo del corriente año, a fin de que por la Secretaría de la misma se puedan hacer los trabajos preparatorios para las sesiones de revisión.

Debiendo venir en este resumen todos los mozos clasificados, sin que por tanto ninguno figure pendiente de clasificación

Los mozos que se encuentren siguiendo tratamiento antituberculoso en Hospitales y Sanatorios serán clasificados por el certificado del Director técnico del Establecimiento, certificado que se remitirá con el resto de la documentación a esta Junta.

Los demás mozos que se encuentren enfermos y no sean del caso an-

El Procurador don Eduardo Morales, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid

terior deben ser reconocidos por los médicos municipales.

5.º Los Ayuntamientos y distritos de esta capital cuidarán de que, con diez días de anticipación a la fecha señalada para la sesión de revisión de cada uno tengan entrada en la Secretaría de esta Junta los documentos siguientes:

a) Expediente de prórroga de primera clase.

b) Expedientes individuales.

c) Triplicada filiación de los mozos declarados útiles para todo servicio, de los útiles que han prestado su servicio militar antes de llamado su reemplazo (que deben reconocerse en los Ayuntamientos si causaron baja antes del primero de enero actual), de los que se encuentren sirviendo en el Ejército, de los útiles a quienes se haya concedido prórroga de primera clase, de los aptos para servicios auxiliares, de los separados del contingente por ser Oficiales o Alumnos de las Academias Militares y de los útiles, con expedientes no resueltos definitivamente; también remitirán a esta Junta triplicada filiación a quienes por la Junta y en el período de revisión se les modifique la clasificación que les fuera asignada por el Ayuntamiento de alistamiento; debiendo entenderse que la documentación que se habla y en todos los casos ha de hallarse en esta citada el día 15 de junio como fecha máxima.

No se admitirán en esta Junta más documentos que los que anteriormente se determinan, y si fuera preciso algún otro será interesado de oficio por este organismo, salvo los que necesiten justificar su falta de presentación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300.

#### Voluntarios

6.º Los mozos que en la fecha de clasificación se hallen sirviendo voluntariamente en el Ejército no serán reconocidos y tallados, aun cuando se presente en el acto, para ello ha de acreditarse por certificación expedida por el Jefe del Cuerpo (artículo ...), que se unirá al expediente individual.

7.º Los Oficiales y Alumnos de las Academias Militares figurarán en la casilla de Observaciones en el Cuerpo o Academia en que sirven o cursan sus estudios, se requerirá certificado que debe remitirse a esta Junta.

#### Mozos sujetos a procedimiento judicial

8.º La clasificación de estos mozos se ajustará a los preceptos de los artículos 131, 133 y 136, modificados los dos últimos por la Circular de 6 de enero de 1934 («D. O.» núm. 5), para ello habrán de recabarse los certificados que previene el artículo 134, que se remitirán a esta Junta con los expedientes individuales.

#### Prófugos

9.º A los mozos a quienes se haya de declarar prófugos con arreglo a los artículos 147 y 183, se les formará el correspondiente expediente; si se presetasen antes del tercer domingo de marzo se cumplimentará lo que dispone el párrafo segundo del artículo 147, y si fuese después de clasificado por esta Junta lo que preceptúa el artículo 188, si la presentación se verifica entre el tercer domingo de marzo y el día señalado para la sesión de revisión se presentarán a esta Junta con los demás mozos.

10. Los expedientes se remitirán una vez terminados y, desde luego, antes de la sesión en la que debía hacer su presentación.

#### Prórrogas de primera clase

11. Cuando de los expedientes resulte carecer el mozo de derecho a la prórroga, se hará constar en la casilla correspondiente formulario número uno, «soldado útil, sin de echo a la prórroga que solicita», sin perjuicio de remitir el expediente a esta Junta para su fallo definitivo.

12. Previéndose en el artículo 157 que no será atendida ninguna petición de prórroga de primera clase que no soliciten los mozos en el acto de la clasificación ante el Ayuntamiento, se tendrá en cuenta, por esto, las circunstancias expresadas, a fin de que no omitan hacerlo constar así en el resumen de la clasificación (formulario número 1), debiendo, además, darse lectura a los mozos en el aludido acto, de la Orden circular de 27 de noviembre de 1925 («C. L.» número 401), que se contrae al derecho de los mozos de alegar excepción de edad sexagenaria de los padres, siempre que cumplan los sesenta años de edad dentro del año de alistamiento.

#### Revisiones

13. Corresponde revisar a los mozos que se hallen separados temporalmente por defecto físico y a los aptos para servicios auxiliares, de los reemplazos de 1932 y 1934, como los que tienen concedida prórroga de primera clase en dichos años con arreglo al Decreto de 4 de diciembre de 1929 («Gaceta» número 340) y Orden circular del mismo mes («Gaceta» número 355), y los pertenecientes del reemplazo de 1931 y anteriores que por cualquier motivo estuvieren sujetos a ellas; los pertenecientes a los reemplazos de 1933 y 1935 que tengan concedida prórroga de primera clase pueden revisar voluntariamente los separados temporalmente del contingente por defecto físico y los aptos para servicios auxiliares, debiendo presentarse ante esta Junta cuando la clasificación no sea igual a la del último año.

14. Los Ayuntamientos y distritos de esta Caja de Recluta remitirán a la misma el día 10 de marzo relación nominal de los reemplazos anteriores que les corresponda revisar separadamente de la de los del año actual y todas ajustadas al formulario número 1.

15. No revisan los declarados útiles para servicios auxiliares que estén comprendidos en la O. C. de 24 de junio de 1930 («D. O.» número 140).

16. Los Ayuntamientos nombrarán comisionados que recojan de esta Junta, mediante relación firmada por los mismos, los expedientes de prórroga de primera clase para hacer las ampliaciones correspondientes a la revisión del año actual y al propio tiempo, por otra relación que traerán, confrontarán los individuos que tienen para revisar si coinciden con los que figurasen en esta Junta.

#### Mozos de otras provincias

18. Los mozos que se presenten en el acto de la clasificación y tengan que comparecer ante esta Junta por haber resultado inútiles totales, temporales o aptos para servicios auxiliares, lo verificarán en las fechas que oportunamente se señalarán determinando el número de ellos que debe concurrir a cada sesión y también si su presentación ha de ser ante esta citada Junta o ante la de la Caja de Recluta número 2; para facilidad de las operaciones de revisión los Ayuntamientos tendrán presente que los mozos que se les presenten de otros Ayuntamientos también de la provincia de Madrid deberán, a efectos de

la citada revisión, dirigirles a la Caja de Recluta respectiva y no considerarlos como de provincias, que a más de no ser lógico, motiva grandes trastornos en los trabajos de la aludida época de revisión.

19. Para poder hacer el señalamiento a que se refiere el párrafo anterior los Ayuntamientos y distritos citados remitirán terminadas las operaciones de clasificación una nota numérica de los mozos que hayan de presentarse ante la Junta.

20. Igualmente remitirán, para el día 15 de marzo, relación nominal de los expresados estrictamente ajustada al formulario número 2, en inteligencia de que no será admitido alguno de los conceptos que deben ser expresados en el formulario de referencia.

#### Observaciones

1.ª De las diligencias por reclamaciones se librárá certificado remitiéndolo a esta Junta con anticipación a la sesión; de no poderlo hacer por falta de tiempo los entregará el comisionado a su representación y en la fecha de ella.

2.ª Las identidades de los mozos que se harán con fotografía y comparencia de dos testigos, se remitirán con diez días de anticipación.

3.ª De las incidencias que resulten después de la clasificación hasta la víspera de la llegada de los mozos a esta capital se dará cuenta a esta Junta en la forma prevenida en el Reglamento.

4.ª Serán nombrados comisionados personas precisamente de las comprendidas en el artículo 221, las que vendrán provistas de credencial que presentarán y de las informaciones prevenidas en el párrafo cuarto del artículo 300, referentes a incomparencia de los mozos o de padres de ellos que no puedan comparecer por imposibilidad física.

5.ª Los documentos serán relacionados como previene la ley del Timbre.

6.ª Aun cuando algún Ayuntamiento no tenga mozos alistados ni en revisión remitirán las relaciones a que se refiere el formulario número 1, haciendo constar en el mismo la circunstancia expresada.

7.ª Terminada la clasificación los Ayuntamientos y distritos de esta Caja de Recluta remitirán nota numérica de los mozos que tengan que revisar ante la Junta de la misma, con el fin de hacer el señalamiento de las sesiones de revisión.

8.ª Los mozos alistados en distritos y pueblos de esta Caja de Recluta que residan en otros distritos al de alistamiento, pero dentro de la provincia, comparecerán al acto de la revisión con los del pueblo de su alistamiento, para lo cual los Ayuntamientos harán las citaciones necesarias.

9.ª Se tendrá muy en cuenta la Orden circular del Ministerio de la Guerra de fecha 1 de noviembre de 1935 («D. O.» número 252).

10.ª Igualmente se observará con toda exactitud lo dispuesto en la circular de esta Junta, fecha 26 de noviembre último.

El Capitán Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Teniente Coronel Presidente,  
(Firmado.)  
(Núm. 484)

La Administración y venta del **BOLETIN OFICIAL** de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, 4.—Teléfono 11523

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho, de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos por el Banco Hispano Americano, contra don Gonzalo Sanz Hernández, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de un crédito de cincuenta mil pesetas que ostenta el referido don Gonzalo Sanz Hernández, contra don Luis Muntán Claramunt, por virtud de la escritura pública otorgada el nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro ante el Notario de Madrid don Cándido Casanueva y Gorjón, cuyo crédito ha sido tasado pericialmente en la cantidad de cuarenta y siete mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de marzo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado o efecto, la cantidad de tres mil quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que si la postura fuese inferior a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se procerá en la forma que dispone el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil; y que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—124)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número doce, Secretaría de mi cargo, penden autos de menor cuantía promovidos por don Policarpo Cavero Combarro, contra don Pedro Sastre Postigo, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, Sr. Llorente. Madrid, seis de febrero de mil novecientos treinta y seis. El anterior escrito únase a los autos de su razón, y el documento privado que se acompaña, debidamente liquidado de Derechos reales, póngase por cabeza de estas actuaciones. Proveyendo el escrito de cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco, se admite cuanto ha

lugar en derecho la demanda que se formula, que se sustanciará por los trámites del juicio ordinario declarativo de menor cuantía y de aquélla se confiere traslado con emplazamientos a don Pedro Sastre Postigo, para que dentro del término de nueve días comparezca a la demanda, llevándose a efecto el emplazamiento en los términos prevenidos para las notificaciones sustituyendo la cédula que la Ley previene por las copias simples de la demanda, emplazamiento que se llevará a efecto tan luego como se presente por el actor, copia de la certificación del acto de conciliación.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Llorente.—Ante mí, Germán González. (Rubricados.)

Y para que el emplazamiento acordado a don Pedro Sastre Postigo pueda tener lugar, y en atención a que es desconocido su domicilio y paradero, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, catorce de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Germán González  
(A.—122)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de la Compañía Hipotecaria, representada por el Procurador don José López Batanero, contra don Julio Cazorla, sobre pago de cien mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por tercera vez en pública subasta y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en:

Casa en construcción, sita en el término de esta capital, al punto de Amaniell, y su calle de Juan de la Encina, número nueve, distrito judicial y municipal de la Universidad, registro de la Propiedad de Occidente. Linda: al Sur, o fachada, con la calle de Buenaventura, hoy Juan de la Encina; al Este, o derecha, entrando, con la calle de Rincón, hoy Castillejo; al Oeste, o izquierda, con la casa número siete, propia de don Julio Cazorla Correa, y al Norte, o testero, con terreno de don Domingo Fernández González. Consta de cinco plantas, con cuatro cuartos cada una, excepto la baja que sólo tiene tres, y una tienda con vivienda y un sótano de veinticuatro metros; comprende una superficie de doscientos treinta y dos metros noventa y un decímetros cuadrados y veintisiete centímetros.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños,

número uno, el día veinte de marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de ciento dieciséis mil doscientas cincuenta pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. S.,

Manuel Rodríguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Domínguez  
(A.—117)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido por la ley Hipotecaria, a instancia de la Compañía Hipotecaria, representada por el Procurador don José López Batanero, contra doña Paulina Aribayos Nicolás, sobre pago de once mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta y por la cantidad de veintidós mil pesetas, fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en ella hipotecada, consistente en:

##### Finca

Una casa de planta baja, y en construcción una planta principal, que constará de cuatro cuartos, en término municipal de Vallecas, sitio titulado Colonia de Robles, con fachada a la calle de Manuel Domínguez, por donde está señalada con el número tres. Mide una superficie de 110,34 metros cuadrados, equivalentes a 1.421,17 pies también cuadrados.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de marzo próximo, a las once de su mañana, previa publicación de este edicto, en el que se previene:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo.

Que los autos y la certificación de

cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. S.,

Manuel Rodríguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Domínguez  
(A.—116)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, para hacerse cobro de un préstamo de cinco mil pesetas hecho a don Julio Rivera Lombao, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:

Solar o lote de terreno señalado con el número trescientos cuarenta y dos de los en que se ha dividido la parcela, hoy titulada barrio de Bilbao, antes agrupación de las cuarenta, sita en término municipal de Vicálvaro; linda: por su frente, al Norte, en línea de diez metros, con la calle A; por la derecha entrando, Oeste, en línea de veinte metros, con el lote número trescientos cuarenta y tres; por la izquierda, al Este, en línea de veinte metros, con el lote número trescientos cuarenta y uno, y por la espalda, o testero, Sur, en línea de cinco metros, con el lote número trescientos sesenta, y en otra línea de cinco metros, con el lote número trescientos sesenta y uno. Sobre parte de dicho solar, y con fachada a la calle de Ascao, por donde está señalado con el número diecisiete, hay construido un cuarto de sólo planta baja, y en la actualidad se están construyendo dos más también de planta baja, los cuales están destinados a vivienda.

Para su remate se ha señalado el día diecisiete de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de diez mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en

el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo de expresada cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad tipo de subasta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, ocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Cándido García

Mariano Luján

(A.—119)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos promovidos por la Compañía Hipotecaria, antes Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador don José López Batanero, contra don Paulino Mora Arribas, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de tres mil quinientas pesetas, intereses, costas y gastos, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

##### Finca

Una casita de solo planta baja, situada en término de Vallecas, al sitio titulado Cuartito de los Ahorcados, a la izquierda de la carretera de Valencia, entre el Puente de Vallecas y el barrio de Doña Carlota, con fachada a la calle de Vicente C. Bahamonde, por donde está señalada con el número cuatro. Linda: al frente, u Oeste, en línea de seis metros, con la calle de su situación; por la derecha entrando, o Sur, en línea de trece metros, con terrenos del señor Fernández Robles; por la izquierda, o Norte, en línea de trece metros, con terrenos del mismo señor Robles, y por el fondo, o Este, en línea de seis metros, con terrenos también del repetido señor Robles. Las expresadas líneas encierran dentro de su perímetro una superficie plana horizontal de setenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a mil cuatrocientos pies y sesenta y cuatro centésimas de pie cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diecinueve de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de siete mil pesetas, fijadas para este efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

##### Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de expresado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

##### Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

##### Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez,  
(Firmado.)

(A.—118)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria para hacerse cobro de un préstamo de seis mil quinientas pesetas hecho a don Juan Tavira Agudo en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:

Una casa de reciente construcción, situada en término municipal de Vicálvaro, calle de Centenera, antes de Máximo Fernández, señalada con el número diecinueve, que consta de una sola planta con dos cuartos destinados a vivienda.

Para su remate se ha señalado el día veinte de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de trece mil pesetas, fijadas en la escritura base de los mismos.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar, pre-

viamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad tipo de subasta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria, se halla de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si las hubiere—al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, ocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Cándido García

(Firmado.)

(A.—115)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue doña María de los Dolores Pando Valdés, contra don Ignacio y don Fernando Martínez Hernández, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, las siguientes

##### Fincas

##### Primera

Una casa y terreno anexo en término de Canillas, partido judicial y distrito hipotecario de Alcalá de Henares, en esta provincia, al sitio llamado Cerro de la Cabaña, que corresponde a la manzana ochenta y tres de la Ciudad Lineal. Linda: al Suroeste, o frente, en línea de veinte metros, con la calle Posterior Occidental, de diez metros de anchura; al Suroeste, o derecha, entrando, en línea de cuarenta metros, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización y finca de don Eugenio Salvador; al Noroeste, o izquierda, en otra línea de cuarenta metros, con más terrenos de dicha Compañía y finca de don Juan Rodríguez, y al Noroeste, o espalda, con más terrenos de dicha Compañía, en línea de veinte metros. Las expresadas líneas forman la figura de un rectángulo y encierran una superficie de ochocientos metros cuadrados, equivalentes a diez mil trescientos cuatro pies, también cuadrados.

##### Tercera

Un hotel construido sobre una parcela de terreno contenida en

la manzana número ochenta y tres de la Ciudad Lineal, en término de Canillas y sitio conocido por Camino de los Coches o Carril del Conde; comprende los dos lotes que en forma de coordinados figuran en el plano general de la Compañía con los números nueve y diez de la letra D. El mencionado hotel se halla señalado en la actualidad con el número cuatro de la calle de Angel Muñoz, y consta de planta baja y principal, teniendo la primera hall, sala, despacho, comedor, cocina, despensa y W. C., y la principal, terraza, gabinete, tres dormitorios, ropero, cuarto de baño y W. C., con escalera de comunicación con la planta baja. La forma de toda la finca es la de un rectángulo, y ocupa una superficie de ochocientos metros cuadrados, equivalentes a diez mil trescientos cuatro pies cuadrados castellanos, estando edificadas ochenta y ocho metros cuadrados y el resto destinado a jardín y huerta. Linda toda la finca: al Noroeste, en línea recta de cuarenta metros, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización; al Suroeste, en línea recta de veinte metros, con calle transversal de la Ciudad Lineal, de veinte metros de anchura, llamada de Angel Muñoz; al Suroeste, en línea recta de cuarenta metros, con más terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización, y al Noroeste, en línea recta de veinte metros, con terrenos de la propiedad de don Víctor de Grado y Villa.

Para cuyo remate se ha señalado el día dieciocho de marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, la suma de cuatro mil ciento veinticinco pesetas, diez por ciento de la segunda subasta.

Que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuese inferior a la de treinta mil y once mil doscientas cincuenta pesetas, respectivamente, tipo de dicha segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá que darse cumplimiento a lo prevenido en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición legal están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el

presente en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.  
El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez,  
(Firmado.)

(A.—121)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, Secretaría del señor Cortés, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador señor Gervás, en nombre de doña María Carrión Abril, contra don Leopoldo del Castro Sardiña, sobre reclamación de noventa y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

En término de Alconchel.

##### Primera

Suerte de tierra en el quanon cuarto de la dehesa de Valdesquias, término de Alconchel, de una hectárea, sesenta y nueve áreas; linda: por Este, con el sesmo; Sur, sortín de Antonio González; por Oeste, con el padrón, y por Norte, con sortín de Antonio González.

##### Segunda

Huerta con viña, que llaman Perdida, al sitio de La Pinta, término de Alconchel, de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas, con siete mil quinientas pesetas, ciento cuarenta seis pies de olivos, ciento sesenta árboles frutales y media fanega de regadío, o sean treinta y dos áreas y veinte centiáreas; un pozaco de agua potable, que sirve para el riego de la table; una casa a medio construir, de dos habitaciones bajas, de cuarenta pies de larga y veinte de ancha; se halla murada de pared de piedra, y linda: por Este, con el egido de la Plata; por Norte, con huerta de herederos de Juan González; por Sur, con Leopoldo Nogales, y por Oeste, con Francisco Martínez.

##### Tercera

Suerte de tierra en el sitio de Picho, término de Alconchel, de siete hectáreas, cincuenta y ocho áreas, cuarenta centiáreas; linda: al Oeste, con tierras de Wenceslao Mauricio; al Este, con herederos de Manuel Bodión; al Sur, con Prudencio Hernández, y al Norte, con Fernández González.

##### Cuarta

Suerte de tierra en el quanon tercero de la dehesa de Valdesquias, término de Alconchel, de tres hectáreas, veintidós áreas; linda: por la derecha, Este, con el sesmo; por el Sur, con sortín

de Francisco Meñón; por Oeste, con el padrón, y por Norte, con sortín de Antonio Melado.

## Quinta

Suerte de tierra en agro de Bravera y sitio de La Morgana, término de Alconchel, de veintidós fanegas de cabida; linda: por Este, con ribera de la taliga; por Sur, con arroyo que baja del Picho; por Oeste, con Francisco Tejedor, y por Norte, con otra de Antonio González.

## Sexta

Cerca murada de piedra, de siete fanegas de grano en sembradura, en el sitio de Garazo, término de Alconchel; linda: al Norte y Sur, con fincas de Francisco Sánchez Gata; al Este, con Manuel Carrasco y Antonio Pérez, y al Oeste, con Julián González Nogales.

## Séptima

Casa en Alconchel, en la calle de Mendizábal, número veintisiete; mide diez metros de fachada por treinta de fondo, y linda: por la derecha entrando, con la calle de la Clavelina; por la izquierda, con casa de Clotilde Vera, y por la espalda, con casa de Concepción Cordero.

Un crédito hipotecario de ciento diez mil pesetas de capital, constituido por don Francisco Torres Muñoz, vecino de Alconchel, a favor de don Leopoldo de Castro Sardiña, por un plazo de diez años, que vencen en seis de febrero de mil nove-

cientos treinta y ocho e interés anual del siete por ciento, respondiendo en garantía de dicho crédito las siguientes:

- A) Una casa habitación y molino de aceite de la calle Castelar de Almendra, señaladas con los números seis, ocho y doce, con puerta a la calle de Medina; consta de dos pisos, con diferentes habitaciones, y una superficie de mil ochenta y dos metros cuadrados; en el molino hay una prensa hidráulica y los artefactos necesarios para la fabricación de aceite; hace frente a la calle Castelar, y linda: por la derecha, con plazuela sin nombre, que es la prolongación de dicha calle; izquierda, con Soledad Becerra, y espalda, con el callejón de Medina, que sale al camino de Nogales.
- B) Otra suerte de tierra al Palomar, llamados Alamitos, de dos hectáreas, veinticinco áreas y siete centiáreas, con setenta y seis plantones de olivo; linda: por Este, con Francisco Villegas; Sur, camino de Potrill; Oeste, Ramón Uribe, y Norte, María Macías.
- C) Otra suerte de tierra a la Cofradía, de tres hectáreas, veintidós áreas y noventa y siete centiáreas; linda: por Este, con sesmo que divide los términos de Torre de Miguel Sesmero y Almendral; Sur, Severo Martínez; Oeste, sesmo de la Cofradía, y Norte, Alonso y Francisco Torres.
- D) Suerte de tierra al encinar, de

catorce fanegas; linda: por Este, con el término de Nogales; Norte, Manuel Fonseca; Oeste, término de la Quinta, y Sur, herederos de Juan Peindado.

- E) Suerte de tierra de las Crucecitas, de una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas. Linda: por Norte, con el camino de Potrill; Sur, camino de los Arcos; Este, Remedios Muñoz, y Oeste, Luis García, respondiendo de dos mil pesetas de principal.
- F) Suerte de tierra al Bonal, de ochenta áreas, cuarenta y media centiáreas; linda: por Este, herederos de Francisco Torres; Sur, camino de Valverde; Oeste, José Vera Villegas, y Norte, sesmo.
- G) Tierra a cobradía de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda: por Este, con sesmo de la Torre; Oeste, Alonso Torres; Sur, Francisco Torres, y Norte, Casiano Armas.
- H) Suerte de tierra, al sitio de las Muelas, de tres hectáreas, veintidós áreas; linda: por Este, Bernardina Muñoz, y Norte, Francisco Torres; Sur, Cordón de Trahumante, y Oeste, Bernardino Muñoz.
- I) Suerte de tierra al sitio del Cabezo, de tres hectáreas, veintidós áreas y noventa y ocho centiáreas; linda: por Este, con sesmo de la Cofradía, que consta de pico como de un celemin, y contiene tres olivos; Sur, Ramón Vera Rodríguez; Oes-

te, Aurora Soto y Fernández Giralt, y terrenos del cementerio y camino del Camposanto y Fernando Giralt.

- J) Suerte de tierra al sitio de las Mulas, término del Almendral, como todas las anteriores, de una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas; linda: por Este, Bibiano Reyes Soto; Sur, Manuel Uribe; Oeste, José Andrino, y Norte, José Andrino y Cayetano Romero.
- K) Una suerte de tierra a la sierra de María Pérez, término de Torre de Miguel Sesmero; cabida de dos hectáreas, treinta y seis áreas y doce centiáreas; linda: Este, José Torres; Sur, pared que divide el cordel; Oeste, Lorenzo Torres, y Norte, pared que divide los olivares de la Sierra.

## Advertencias

## Primera

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante este Juzgado (calle del General Castaños, número uno), se ha señalado el día trece de marzo próximo, a las once y media de su mañana.

## Segunda

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad de ciento treinta y dos mil trescientas setenta y cinco pesetas, o sea del tipo total de la segunda subasta.

## Tercera

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse los licitadores con los mismos y no teniendo derecho a exigir ningunos otros, haciéndose constar que las cargas o

niñas Josefina Sierra Morante, Ignacia y Paula López Calvete y Angeles y Consolación Cantalapiedra de Fer, números 1.537, 1.554, 1.555, 1.556 y 1.557, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

2.149. Declarar de abono, a favor de Aurora Anunciación Alvarez Recarte, la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogida que fué del Colegio de las Mercedes, le correspondió en la extracción de 22 de junio de 1925, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio.

2.150. Disponer que, por no hallarse afectas a responsabilidad, le sean devueltas a don Aquilino Sobrino Herrero, contratista de los suministros de carbón de antracita y carbón de piedra con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el año económico de 1934, las fianzas que tiene constituidas para responder del cumplimiento de dichos contratos, debiendo justificar previamente haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales por cancelación de las citadas garantías.

2.151. Quedar enterada del oficio de la Intervención de Fondos provinciales, participando que la S. A. Nueva Plaza de Toros de Madrid ha ingresado en la Caja provincial la cantidad de 165.000 pesetas, declarando que lo hace a los efectos del acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de abril último, sobre cumplimiento de las obligaciones del contrato de 11 de marzo de 1927, y en concepto de depósito provisional, y que no obstante haber sido requerida la Empresa para que acredite haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales correspondientes por cancelación y constitución de la fianza de 145.000 pesetas, que en garantía del arrendamiento de la plaza vieja, se entiende constituida a responder de obligaciones de la Plaza Nueva, según acuerdo de la Comisión Gestora de 28 de mayo anterior, no lo ha verificado hasta la fecha, y que se requiera nuevamente a la indicada Empresa para que, con toda urgencia, acredite dichos estudios.

2.152. Capital.—Desestimar instancias, por carecer de derecho, de don Hilario Deleyto Cabo, don Marco Payo González, don José

2.131. Autorizar a la Presidencia para designar diez cobradores de cédulas personales en las mismas condiciones que los anteriormente nombrados, y dos señoritas telefonistas, con haber diario de ocho pesetas, abonándose los oportunos gastos con cargo a la consignación de «Gastos de recaudación voluntaria en la capital», del presupuesto.

## Sesión de 5 de diciembre de 1935

2.132. Coadyuvar a la Administración en recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Sres. Colás y Duque, contra acuerdo de esta Corporación de 21 de febrero de 1935.

2.133. Desestimar la solicitud deducida por doña María García Gravalos, sobre devolución de parte de precio de la superficie de la vereda de la Fuente del Berro, que en su día fué enajenada por la Diputación, por subsistir los motivos del acuerdo de esta Corporación de 13 de mayo de 1931.

2.134. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Hospital provincial, participando haber sido sustraída a una Srta. Alumna Enfermera una capa de paño azul, e interesar de la Dirección general de Seguridad restablezca el servicio de vigilancia dentro del Establecimiento, con el fin de evitar la repetición de estos hechos.

2.135. Que con el fin de evitar la aglomeración de enfermos existentes en el Hospital provincial, y ante el temor de que, por esta causa pudiera declararse alguna epidemia, se reitera a los señores Decano del Cuerpo Médico de esta Beneficencia y Director de dicho Hospital, el cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Comisión Gestora en sesión de 26 de junio de 1934, por el cual se disponía fuesen suspendidos los ingresos en el indicado Establecimiento de los enfermos no vecinos de Madrid o su provincia, salvo en los casos de extrema gravedad, que serán debidamente atendidos y dados de alta tan pronto su estado, en relación con la cura de urgencia, lo permitan.

2.136. Autorizar a los Directores de los Establecimientos de esta Beneficencia, para que por administración, y con intervención de la Visita, adquieran uniformes para las Srtas. Alumnas Enfermeras, en la siguiente forma:

gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Nicolás Cortés

(Firmado.)

(A.—120)

### JUZGADO NUMERO 20

#### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don José López Mesas, en nombre de doña Francisca Juan Torres, contra don Miguel Rodríguez Bartolomé, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ciento cincuenta mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente

#### Finca

Una casa de reciente construcción, sita en esta capital en la calle de Lista, número ochenta y ocho, manzana trescientas treinta y nueve del Ensanche, que consta de ocho plantas distribuidas en habitaciones para viviendas, edificadas en ochocientos setenta y tres metros cuadrados, equivalentes a seis mil noventa y dos pies cuadrados y el res-

to se destina a cuatro patios de luces. Linda: al Norte, por donde tiene su entrada, con la calle de Lista, en línea recta de dieciocho metros con dieciocho centímetros; al Este, y formando ángulo recto con la anterior, con finca número noventa de dicha calle de Lista, propiedad de don Lucas Nandín, en línea recta de veintinueve metros; al Sur, o testero, con solar del señor Méndez y Sanatorio de Santa Alicia, en una longitud total de dieciocho metros y cuarenta y cinco centímetros, que forma ángulo obtuso con la anterior; y por último, al Oeste, con la finca número ochenta y seis de la calle de Lista, propiedad de don Pascual Méndez, en línea recta de treinta y dos metros y treinta y cinco centímetros, que forma ángulo agudo con la anterior y recto con la alineación de la calle de Lista, cerrándose en esta línea el perímetro; afecta la forma de un trapecio rectángulo, comprendiendo entre sus lados una superficie geoméricamente medida en el plano horizontal de quinientos cuarenta y siete metros con sesenta y siete centímetros cuadrados, equivalentes a siete mil ciento ochenta y dos pies con setenta y ocho décimas de pie también cuadrado.

Dicha subasta se celebrará en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes condi-

ciones, el día doce de marzo próximo, y hora de las diez de su mañana.

#### Condiciones

##### Primera

La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

##### Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la expresada suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

##### Tercera

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse los licitadores con la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pardo

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
accidental,  
(Firmado.)

(A.—112)

### JUZGADO NUMERO 11

#### EDICTO

Don Felipe de Arín y Dorronsoro, Juez de primera instancia número once, de esta capital,

Hago saber: Que don Manuel y doña Clara de Bofarull y Romaña, mayores de edad y de esta vecindad, presentaron escrito en dicho Juzgado por medio de repartimiento solicitando se declarase justificado el dominio de la finca que se describirá a continuación, con la superficie de ochocientos trece metros veinticuatro decímetros comprendidos dentro de sus linderos, en vez de los setecientos dos metros cuadrados cincuenta y seis decímetros cuadrados y cincuenta centímetros, que, erróneamente, se consignaban en el título de adquisición.

El inmueble es el siguiente:

Solar, sito en esta capital, y su avenida de Menéndez y Pelayo, antes sin número, hoy treinta y siete provisional, Linda: por su fachada, en línea de veinte metros y cuarenta centímetros, con la calle o avenida de Menéndez Pelayo; por la derecha, entrando, en línea de treinta y nueve metros y ochenta y cinco centímetros, con solar que fué de don Luciano García Gómez y don Juan Bautista Vázquez, hoy casa de la Sociedad «Materiales y Construcciones», Sociedad Anónima; por la izquierda, en línea de quince metros y treinta y cinco centímetros, con casa número dos de la calle de Alcalde Sáinz de Baranda, de la Sociedad «Ajo Morales», y de veinticuatro metros ochenta centímetros, con la casa número cuatro de la misma calle, propiedad de don Alonso Lorente Yuferra, y al testero, en línea de veinte metros y cincuenta centímetros, con la casa número seis de la propia citada calle del Alcalde Sáinz

Para el Hospital provincial, 56 uniformes sencillos, al precio de 17,25 pesetas uno y 20 completos, a 57,15, por un importe total de pesetas 2.109; para el Hospital de San Juan de Dios, 3 uniformes sencillos y 5 completos, a los mismos precios que los anteriores, por importe de 337,50 pesetas; para el Instituto Provincial de Puericultura, 3 uniformes sencillos y 2 completos, a los indicados precios, por un importe de 116,05 pesetas; para el Instituto provincial de Obstetricia, 3 uniformes sencillos y 5 completos, a los expresados precios, por importe de 337,50 pesetas, cuyo gasto será abonado con cargo a la relación 11 «Para uniformes de la Dependencia», del presupuesto parcial de cada Establecimiento, y 2 uniformes sencillos a los referidos precios para el Pabellón de Cirugía Infantil, cuyo importe de 34,50 pesetas, se abonará con cargo a la relación 7.ª, «Gastos diversos», del presupuesto parcial de este Pabellón.

2.137. Aprobar el acta levantada en el Hospital provincial con motivo del concurso celebrado para la adjudicación de camas y mesillas de noche, en la que se hace constar haber sido adjudicado a don José Puente García el suministro de 70 camas corrientes al precio de 117 pesetas una; 6 camas articuladas, a 298,50 pesetas una, y 76 mesillas de noche, a 41,95 pesetas una, por haberse verificado dicho concurso en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de 31 de octubre próximo pasado.

2.138. Anunciar el suministro al Depósito Central de Farmacia de esta Beneficencia provincial de 250 piezas de gasa hidrófila para el abastecimiento de dicho Depósito, por un importe de 9.087,50 pesetas, que serán abonadas con cargo al concepto 70 del presupuesto, y autorizar al Delegado del Servicio y al Jefe del mismo para que, en vista de las proposiciones que se presenten, eleven oportunamente la correspondiente propuesta.

2.139. Autorizar al Director del Colegio Pablo Iglesias para que, en lo sucesivo, y con los antecedentes que lo fueron facilitados el año 1934, gestione con la Administración de Rentas públicas el concierto para pago del impuesto sobre consumo de alumbrado eléctrico en dicho Colegio.

2.140. Conceder el ingreso en la Residencia provincial de Ancianos, en Aranjuez, a Pedro Fernández García, Emilia Josefa Olmo

y Gómez, y María Manuela Bautista Redondo Domingo, cuando por el turno establecido les corresponda, por reunir las condiciones reglamentarias.

2.141. Autorizar al expósito Julián Gómez Coláu el ingreso en el Ejército como voluntario, con la obligación de comunicar a la Dirección del Instituto provincial de Puericultura y Colegio Pablo Iglesias el Cuerpo o Unidad a que quede adscrito, por corresponder a esta Diputación su tutela.

2.142. Desestimar instancia de don Isaías Sacedo Horcajo, vecino de Colmenar de Oreja (Madrid), solicitando contraer matrimonio con una colegiala de la Paz, por no existir en la actualidad en dicho Establecimiento acogida alguna que desee contraer estado.

2.143. Desestimar instancia de doña María de la Presentación Navarro Jorge, solicitando autorización para adoptar un expósito menor de dos años, por no existir en la actualidad en el Instituto provincial de Puericultura niños en condiciones de ser adoptados.

2.144. Desestimar instancia de don Bonifacio Escalona Picazo, solicitando autorización para prohiar una expósito, por no existir en la actualidad en el Instituto provincial de Puericultura niñas en condiciones de ser prohiadas.

2.145. Desestimar instancia de don Antonio Perdices Yubero, solicitando autorización para contraer matrimonio con una colegiala de la Paz, por no existir en la actualidad en el Establecimiento acogida alguna que desee contraer estado.

2.146. Autorizar a la Dirección del Instituto provincial de Puericultura para que, por administración, y con intervención de la Visita, adquiera una refrigeradora tipo S. I. C. E., con destino a la enfermería de dicho Instituto, por un importe de 2.320 pesetas, y una máquina eléctrica de sumar «Monarch», por valor de 1.600 pesetas, abonándose el total, de 3.920 pesetas, con cargo a la consignación que por obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores figura en la agrupación de «Resultas».

2.147. Conceder a don Cruz Neira Izquierdo, vecino de Buitrago (Madrid), el socorro de 100 pesetas para aliviar la crítica situación de su numerosa familia.

2.148. Conceder el ingreso, en el Colegio de las Mercedes, a las

de Baranda, de don Francisco de Benito.

Al efecto exponen como antecedentes, que la referida finca fué adquirida en escritura de compra-venta otorgada en veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos por dichos señores y don Juan Clot y Azcuénaga ante el Notario do Fidel Perlado Moreno; que la finca objeto de venta ocupa una superficie de mil quinientos dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a diecinueve mil trescientos cincuenta y dos pies cuadrados con noventa y siete décimos de otro también cuadrados.

Más posteriormente se efectuaron distintas segregaciones que fueron objeto de las oportunas escrituras de compra-venta e inscripciones en el Registro, teniendo en la actualidad el solar que resta, propiedad de los solicitantes, ochocientos trece metros cuadrados y veinticuatro décimas cuadrados, equivalentes a diez mil cuatrocientos setenta y cuatro pies cuadrados con cincuenta y tres décimas de otro también cuadrados; que don Juan Clot y Azcuénaga, vendedor del solar a los señores Bofarull, lo había adquirido a su vez por compra a doña Ana de Bertodano, marquesa de Bárboles, ante el Notario don Manuel de Bofarull en siete de abril de mil novecientos veinte, y, asimismo, el señor Clot, anteriormente a la venta aludida a los

señores Bofarull había vendido una parcela de terreno a la Sociedad «Ajo Morales» y otra a don Luciano García Gómez; que los defectos que se trataba de subsanar eran los siguientes: don Juan Clot en la escritura de veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos vendió una superficie de mil quinientos dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a diecinueve mil trescientos cincuenta y dos pies con noventa y siete décimos de otro también cuadrados, y como quiera que de la inscripción causada en el Registro la superficie primitiva era de cuatro mil setecientos treinta y un metros con setenta y dos decímetros cuadrados y de ella se habían hecho las siguientes segregaciones: mil doscientos noventa y nueve metros cuadrados con siete décimos también cuadrados, mil ciento dieciséis metros cuadrados con cincuenta y un decímetros y cincuenta centímetros también cuadrados, trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados y quinientos cuarenta y seis metros cuadrados, en junto tres mil trescientos diecisiete metros cuadrados, cinco decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, resultaba que la superficie que la restaba en la finca que el señor Clot vendía a los señores Bofarull era sólo de mil cuatrocientos cuarenta y un metros, sesenta y

seis decímetros y cincuenta centímetros cuadrados.

Y de conformidad con lo que dispone la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho en el término de ciento ochenta días.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Felipe de Arín

(A.—113)

## JUZGADO NUMERO 2

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número dos, de esta villa, se siguen autos promovidos por el Procurador don Eduardo Morales, a nombre de la Sociedad norteamericana Valvoline Oil Company, contra la entidad Lubrificantes Nacionales Velox, S. A., sobre declaración de nulidad de marca, en los que se ha dictado la siguiente

### Providencia

Juez señor Argüelles.—Madrid, veinticinco de enero de mil novecientos treinta y seis.—Los anteriores documento y escrito únanse a los autos de su razón; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en dicho escrito se formula, la que se tramitará con arreglo a lo establecido para las de su clase, confiriéndose traslado de ella a la entidad demandada Lubrificantes Nacionales Velox, S. A., a

quien se emplazará con entrega de las copias presentadas de la demanda y documento, para que, en término de treinta días, se persone, contestándola; y al otrosí, a su tiempo se acordará lo que corresponda.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Argüelles.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y desconociéndose el domicilio actual de la entidad demandada, a instancia de la parte actora, se ha acordado por providencia de este día llevar a efecto dicho emplazamiento por medio de edictos, haciéndose constar que las copias de la demanda y documento están en Secretaría a disposición de dicha entidad.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la representación legal de la Sociedad Lubrificantes Nacionales Velox, S. A., expido la presente, que firmo en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,  
(Firmado.)

(A.—111)

## JUZGADO NUMERO 1

### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que insta la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, contra doña Carolina Paredes Alvarez, se anuncia, por el presente la venta en pública subasta de la siguiente

en fecha próxima ha de celebrarse, por no existir en presupuesto consignación con cargo a la cual pudiera concederse.

2.172. Desestimar escrito que formula el Vicesecretario de la Sociedad Gimnástica Española, solicitando se le conceda un trofeo para la Gran Semana Gimnástica, que en breve proyecta celebrar, por no existir en presupuesto consignación.

2.173. Adjudicar a la Casa Uraín la adquisición de tercerolas, cartuchos, polainas y demás enseres propios de Guardas Jurados, con destino a los que forman parte del Cuerpo de Guardería Forestal de la Corporación, en 1.733 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto 303 del presupuesto, titulado «Vestuario, armamento y caballerías».

2.174. Desestimar instancia de don Santiago Aguado Rodríguez, en la que solicita un trofeo para el campeonato de esquís que proyecta celebrar la Sociedad Deportiva Excursionista, por no existir en presupuesto consignación con cargo a la cual pudiera concederse.

2.175. Conceder a Unión de Diputaciones un crédito de 4.000 pesetas, con cargo al concepto número 10, artículo 1.º del capítulo II, «Representación provincial», para contribuir, en unión de otras Diputaciones, a los gastos originados por el Comité Ejecutivo, en relación con modificaciones de la ley de Coordinación Sanitaria.

2.176. Aprobar cuenta rendida por el Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión del libramiento número 4.196, importante 2.500 pesetas.

2.177. Aprobar cuenta rendida por el Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, acreditando la inversión del libramiento número 7.736, importante 2.000 pesetas.

2.178. Declarar de abono, a favor de la fábrica de harinas «Carmen», Electro Harinera de Sacedón, la cantidad de 6.355,20 pesetas, por suministro de harina a la panadería del Colegio Pablo Iglesias, durante el mes de noviembre.

2.179. Aprobar cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión de los libramientos números 6.509 y 8.090, importantes 5.000 y 5.000 pesetas, respectivamente.

María Hernández Brotóns, don Emilio Sanz y Tovar, doña Julia Solano Merino, don M. Juan García Casquero, don Amador Ruiz Moreno, doña Juana Elena Troiño Rosich, don Felipe Murillo Fanjul, doña Esperanza Aragón Sánchez, don Antonio González González, doña Rosario de Arteaga Martín, doña Encarnación Casado Ardanaz, don José A. Yáñez Cudillero, don Eugenio Ondevilla Sotés, don Francisco Soler Pérez, don Marcelino Angel Castro, don Ernesto Barrero Gayo y don Bernardino Santano Cicuéndez.

2.153. Clasificar debidamente y eximir de penalidad a don Ramón Alonso García, don José Jiménez García, don Eusebio Serrano Mendicute y don Antonio Rubí Fernández.

2.154. Autorizar el canje sin penalidad a don José María Araúz de Robles, don Germán Martín Antolínez, doña Elena Ortiz de Zárate, don Abelardo Morales Cantarero y don Matías Domingo Díaz Lorca.

2.155. Ordenar el descargo de las cédulas que se exigen a don Félix López Rodríguez y don Alfonso de Gardoqui Moreno.

2.156. Autorizar el canje con devolución de las cantidades satisfechas en demasía a don Cosme Pindado Rodríguez, don Juan Peche y Sánchez-Arjona, don Victoriano Prieto Rodríguez y don José Díaz Ramos.

2.157. Resolver instancias, de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección, de don Luis Nieto de la Fuente, doña Victoria Sayol Sánchez, doña María Pérez Lorenzo, don Victoriano Orejano, don Joaquín Calderón Ozores, doña Enriqueta Noceda Estúa, doña María Freitas Luna, don Juan Sanz Gómez, don Tomás de Elizondo, doña Pilar Piñeiro Varela, don Leovigildo Ponce de León y Almazán y don Francisco Ayala y García-Duarte.

2.158. Pueblos.—Desestimar instancia de don Ponciano Hernández Rodríguez, de Fuencarral, por no existir razón legal alguna para poder acceder a la exención de penalidad.

2.159. Estimar instancia de doña Antonia Navas Rodríguez, clasificándola en tarifa 2.ª, clase 5.ª, para los años 1930 al 1934, ambos inclusive, con la penalidad legal.

2.160. Estimar, en parte, la solicitud de don Tomás Castaños Domínguez, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 1.ª, para 1930, y

Casa de una sola planta, en término municipal de Vallecas, al sitio llamado Las Erillas, que linda: por su frente, al Norte, con calle de Encarnación González, por donde está señalada con el número cuatro; derecha, entrando, al Oeste, y por la izquierda, al Este, con terrenos propiedad de don Ramón del Callejo, y testero, o fondo, al Sur, con casa de don Balbino Segura; ocupa una superficie de mil ochocientos pies cuadrados aproximadamente, de los cuales ocupa novecientos pies lo edificado y el resto lo ocupa un patio.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de tres mil pesetas, convenido efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna inferior al mismo y debiendo consignar, previamente, para tomar parte en el remate el diez por ciento de la expresada suma.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Juan de Hinojosa

(A.—114)

## JUZGADOS MUNICIPALES

### JUZGADO NUMERO 13

#### EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del número trece, don José María Cuartero Poveda, en los autos de juicio verbal civil instados por el Procurador don José Bascán González, como apoderado de don Ernesto Turk, contra don Juan Duch, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de setecientas pesetas en que han sido tasados, los siguientes bienes propiedad del demandado:

Un motor eléctrico «La Electricidad Sabadell», número ochocientos cincuenta y nueve.

Una pulidora.

Siete aparatos de luz niquelados, con tres brazos y luz central.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número ocho, bajo, se ha señalado el día veintiséis de los corrientes, a las doce horas.

Previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose

los bienes en el domicilio del demandado, Jerónimo de la Quintana, número siete.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—125)

## CITACIONES

### JUZGADO NUMERO 21

Por la presente, y en virtud de lo mandado en proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de instrucción número 21, de esta capital, en el sumario número 3 de 1936, sobre falsedad y estafa, se cita al testigo Luis Fernández Heredia, que tuvo su domicilio, en Albalá, 69, y cuya actual residencia se ignora, para que, en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, de esta villa, a fin de prestar declaración en el expresado sumario y ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—98)

## ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja general en 12 de mayo de 1925 el primero, y en 20 de marzo de 1925 el segundo, con los números 264.361 y 263.082 de entrada, y 108.960 y 105.381 de registro, correspondiente a dos depósitos constituidos

por don Arturo Puig Detrol, de su propiedad, y para que le sirvan de garantía en su cargo de Administrador de Loterías de Villafranca de Padadés, a disposición del señor Director general de Tesorería y Contabilidad (hoy Tesoro público).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 10 de enero de 1936.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

(A.—123)

## AVISO

Don Tomás Villalva, propietario del establecimiento de ultramarinos sito en la plaza de Olavide, número cinco, y del cajón número 85, cede los mismos, con todos sus derechos y enseres, a don Justo Ortego Yagüe.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—110)

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202

en 2.º, 1.º, con un suplemento, para los años 1931 al 1934, ambos inclusive, y a su esposa en la especial de cónyuge correspondiente, con el 15 por 100 de penalidad, o bien con devolución del exceso que hubiera abonado caso de haber ya adquirido las cédulas de mayor importe que obraban en ejecutiva.

2.161. Declarar de abono la factura presentada por la casa Fausto Pérez, importante 250 pesetas, por un baño de loza con pedestal, para niños, con destino a la incubadora del Instituto de Puericultura, con cargo a «Resultas», por obligaciones pendientes de pago del ejercicio de 1933, relación octava, «Mobiliario», del citado Establecimiento, según acuerdo de la Comisión Gestora de 10 de octubre último.

2.162. Declarar de abono la factura presentada por la casa Sucesores de Suero Hermanos, por el suministro de un aparato para la instalación de un baño en la incubadora del Instituto de Puericultura, cuyo importe es de 105 pesetas, con cargo a «Resultas», por obligaciones pendientes de pago del ejercicio de 1933, relación octava, «Mobiliario», del citado Establecimiento, según acuerdo de la Comisión Gestora de 10 de octubre último.

2.163. Declarar de abono la factura presentada por la casa Joaquín Gil Jiménez, importante 9.980 pesetas, por el suministro e instalación de un quemador automático, otro de encendido manual y regulación semiautomática, constituyendo la mitad de la instalación total, según acuerdo de la Comisión Gestora en sesión de 10 de octubre del año en curso, con cargo al capítulo XI, artículo 10, del vigente presupuesto, concepto titulado «Para sustitución de quemadores de aceites pesados».

2.164. Solicitar del Ayuntamiento la oportuna tira de cuerda para determinar la alineación de los terrenos del Hospital Provincial, en el ángulo de la glorieta de Atocha, a la Ronda del mismo nombre.

2.165. Aprobar los proyectos y presupuestos que corresponden a las siguientes obras en los Establecimientos de esta Beneficencia: Maternidad, obras de adaptación de locales para enfermas infecciosas, importante 7.499,28 pesetas; Inelusa e Instituto provincial de Puericultura, obras de vaciado del sótano del pabellón de niños de pe-

cho, 14.871,89 pesetas, y obras de reforma del local de consulta en el mismo pabellón, 6.948,17 ptas.; Hospital de San Juan de Dios, obras de urbanización y saneamiento, 7.952,80 pesetas. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, obras de pavimentación de los patios de servicio, 5.971 pesetas; Residencia de Ancianos, de Aranjuez, reforma del dormitorio de ancianos, 9.997,18 pesetas; y que por la Comisión de Hacienda se habiliten los créditos oportunos al efecto.

2.166. Devolver a don Juan Bujeda la fianza que constituyó en la Caja de Fondos provinciales, por valor de 180 pesetas, para garantizar el cumplimiento del aprovechamiento de pastos del cuartel número 1 de la dehesa de Valdelatas, de Fuencarral, por no estar afecta a responsabilidad alguna.

2.167. Devolver a don Gervasio del Valle la fianza que constituyó en la Caja de Fondos provinciales, por valor de 180 pesetas, para garantizar el cumplimiento del aprovechamiento de pastos del cuartel número 2 de la dehesa de Valdelatas, de Fuencarral, por no estar afecta a responsabilidad alguna.

2.168. Devolver a don Eduardo Martín Hernández la fianza que constituyó en la Caja de Fondos provinciales, por valor de 200 pesetas, para garantizar el cumplimiento del aprovechamiento de pastos de la dehesa Boyal, de Villaverde, por no estar afecta a responsabilidad alguna.

2.169. Devolver a don Pedro Vicente Alcohol la fianza que constituyó en la Caja de Fondos provinciales, por valor de 250 pesetas, para garantizar el cumplimiento del aprovechamiento de pastos de los Prados de Pozuelo de Alarcón y Aravaca, por no estar afecta a responsabilidad alguna.

2.170. Devolver a don José Bravo López la fianza que constituyó en la Caja de Fondos provinciales, por valor de 270 pesetas, para garantizar el cumplimiento del aprovechamiento de pastos de la dehesa de Navalcarbón, de Las Rozas, por no estar afecta a responsabilidad alguna.

2.171. Desestimar instancia formulada por el Vicepresidente de la Sociedad Gimnástica Española, en solicitud de que se conceda a la mencionada Sociedad una subvención para atender a los gastos que ha de ocasionarle la organización de la Gran Semana Gimnástica, que



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al número 41, correspondiente al día 17 de febrero de 1936

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

## B A N D O

Don Vicente Santiago Hodsson,  
Director general de Seguridad,

### HAGO SABER:

Que por Decreto acordado hoy en Consejo de Ministros ha sido declarado el ESTADO DE ALARMA, a que se refiere el artículo 34 de la ley de 28 de julio de 1933, y considerando necesario la adopción de las medidas legales que ese estado consiente para asegurar el mantenimiento del orden público,

Quedan suspendidas en el territorio de esta provincia las garantías que establecen los artículos 29, 31, 34, 38 y 39 de la Constitución de la República, y establecida la previa censura de todos los impresos que deberán ser presentados en la Sección de Prensa del Gobierno Civil de esta provincia (Mayor, 69).

Prevengo a los habitantes de esta provincia que las medidas adoptadas por las Autoridades aseguran de modo eficaz el mantenimiento del orden, y, por tanto, en ellas deben confiar todos los ciudadanos, conservando la mayor tranquilidad en los actuales momentos.

Madrid, 17 de febrero de 1936.

El Director general de Seguridad,  
Vicente Santiago